



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de noviembre de 2021

Accionante	MANUEL SALVADOR OSPINA CARMONA como agente oficioso de ELIANA MARÍA SUESCÚN BERMÚDEZ
Accionado	REGIONAL DEL INPEC
Radicado	05001 31 05 022 2021 00457 00
Instancia	Primera
Auto Interlocutorio.	925
Decisión	Remite tutela por competencia

Atendiendo a que en la presente acción de tutela incoada por el señor **MANUEL SALVADOR OSPINA CARMONA** como agente oficioso de **ELIANA MARÍA SUESCÚN BERMÚDEZ**, se pretende, entre otros, que se determine si la decisión del H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Penal haya dada en virtud del debido proceso, deberá ser esté vinculada esta corporación.

Una vez consultado el aplicativo de consulta de la rama judicial, se observó que el citado Tribunal conoció del proceso de la agenciada mediante RUN 05001600020620180180801.

Por su parte, el Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 1069 de 2015, dispone en el parágrafo 1: *“Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados”*.

Ahora el numeral 5 *ibídem* dispone: *“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”*

Y conforme al artículo 11 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, modificado por el artículo 4° de la Ley 1285 de 2009, se tiene que, en la jurisdicción ordinaria, el superior funcional de los Tribunales Superiores es la H. Corte Suprema de Justicia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Por lo expuesto, este despacho judicial carece de competencia para conocer la acción constitucional por el factor funcional. En consecuencia, se ordena remitir la tutela a la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 186 fijados en la secretaría del despacho hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ